



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

000

RESOLUCIÓN 600
(30 OCT 2023)

"Por medio de la cual se reforma el comité de Transformación Digital Institucional, se deroga la Resolución 100 de 11 de marzo de 2022, la Resolución 349 de 2008 y la Resolución 678 de 2011 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones frente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las establecidas en el Acuerdo .003 de 1997 - Estatuto General de la Universidad, expedido por el Consejo Superior Universitario-, y numeral 2.2.22.3.9 del Decreto 1083 de 2105, modificado por el Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, entre otros, promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan del recurso humano y de las tecnologías apropiadas, que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece que:

ARTICULO 40.- "Entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial. El Banco de la República, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes".

Que el artículo 17 de la Ley 1772 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", dicta que para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos:

- a) Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad;
- b) Gestionen la misma información que se encuentre en los sistemas administrativos del sujeto obligado; c) En el caso de la información de interés público, deberá existir una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información en formatos y lenguajes comprensibles para los ciudadanos;
- d) Se encuentren alineados con la estrategia de gobierno en línea o de la que haga sus veces.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN

000 (30 OCT 2023) 600

"Por medio de la cual se reforma el comité de Transformación Digital Institucional, se deroga la Resolución 100 de 11 de marzo de 2022, la Resolución 349 de 2008 y la Resolución 678 de 2011 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones frente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)"

Que el artículo 143 de la Ley 2294 de 2023 *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* establece la Transformación Digital como motor de oportunidades e igualdad. Adicionalmente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social; articulación con el Ministerio de Educación Nacional para promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica; establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial, fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida; entre otros.

Que, mediante el Decreto 1078 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Que el Decreto 1083 de 2105, modificado por el Decreto 1499 de 2017, en su numeral 2.2.22.3.9, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.22.3.9. Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en entidades autónomas, con regímenes especiales y en otras ramas del poder público. Las entidades y organismos del Estado sujetos a régimen especial en los términos del artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos, que decidan adoptar el Modelo, determinarán las instancias que consideren necesarias para su implementación y evaluación".

Que, mediante Decreto 1413 de 2017 se adicionó el Título 17 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto número 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente el Capítulo IV del Título III de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, el artículo 9° de la Resolución de Rectoría No. 163 de mayo 9 de 2019 dispuso la creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG en la entidad, el cual sustituirá los demás Comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

000

RESOLUCIÓN 600
(30 OCT 2023)

"Por medio de la cual se reforma el comité de Transformación Digital Institucional, se deroga la Resolución 100 de 11 de marzo de 2022, la Resolución 349 de 2008 y la Resolución 678 de 2011 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones frente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)"

Que el diseño de las iniciativas de transformación digital se estructura en el marco del Decreto 1008 de 2018, la Política Nacional para la Explotación de Datos (Big Data) (documento CONPES 3920 de 2018) y la Política Nacional de Seguridad Digital (documento CONPES 3854 de 2016), articuladas las iniciativas planteadas con los lineamientos de transformación digital del PND.

Que, el artículo 2.2.9.1.3.3 del Decreto 1008 de 2018 define como responsable de orientar la implementación de la Política de Gobierno Digital. Los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño de que trata el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, serán los responsables de orientar la implementación de la política de Gobierno Digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que, el artículo 2.2.9.1.3.4. del Decreto 1008 de 2018, estipula como responsable de liderar la implementación la Política de Gobierno Digital al Director, Jefe de Oficina o Coordinador de Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces, de la respectiva entidad, y *tendrá la responsabilidad de liderar la implementación de la Política de Gobierno Digital. Las demás áreas de la respectiva entidad serán corresponsables de la implementación de la Política de Gobierno Digital en los temas de su competencia.*

Igualmente, hará parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y responderá directamente al representante legal de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.5.4. del Decreto Único Reglamentario de Función Pública 1083 de 2015.

Que por disposición del artículo 3 de la Ley 2052 de 2020, *"Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones",(...)* "El Gobierno Nacional, definirá los siguientes conceptos: Automatización, Digitalización, Cadena de trámites, Estampilla electrónica, Formulario Único, interoperabilidad, Racionalización de trámites, Registros públicos y Trámite", por lo cual surge la necesidad de establecer tales definiciones al interior de la Universidad.

Que el Decreto 088 del 2022 adiciona el Título 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 2052 de 2020, estableciendo los conceptos, lineamientos, plazos y condiciones para la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea.

Que el CONPES 3975 del 2019, define la Política Nacional de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, estableciendo una acción a cargo de la Dirección de Gobierno Digital para desarrollar los lineamientos de modo que las entidades públicas del orden nacional elaboren sus planes de transformación digital con el fin de que puedan enfocar sus esfuerzos en este tema. *"Esta política tiene como objetivo potenciar*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN 600

008 (30 OCT 2023)

"Por medio de la cual se reforma el comité de Transformación Digital Institucional, se deroga la Resolución 100 de 11 de marzo de 2022, la Resolución 349 de 2008 y la Resolución 678 de 2011 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones frente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)"

la generación de valor social y económico en el país a través del uso estratégico de tecnologías digitales en el sector público y el sector privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de los ciudadanos, así como generar los habilitadores transversales para la transformación digital sectorial, de manera que Colombia pueda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la Cuarta Revolución Industrial (4RI) ".

Que, bajo el marco de la Transformación Digital del 2020 para el Estado Colombiano, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, posibilita la habilitación de capacidades a las entidades públicas para apalancar su transformación digital y el uso de tecnologías emergentes, a través de la reinención o modificación de los procesos, productos o servicios, para asegurar la generación del valor de lo público.

Que mediante Resolución 000460 de 2022, se expidió el Plan Nacional de Infraestructura de Datos y su hoja de ruta en el desarrollo de la Política de Gobierno Digital, y se dictaron los lineamientos generales para su implementación en Colombia.

Que para resolver los grandes retos que se tienen a fin de alcanzar la transformación digital en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se requiere que dentro de las iniciativas y proyectos a ejecutar, se apliquen los estándares definidos por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que garanticen la incorporación y el uso de tecnologías emergentes y disruptivas como los registros distribuidos, analítica de datos, inteligencia artificial, robótica e Internet de las cosas.

Que el camino hacia la transformación digital pasa por la alineación al ecosistema de servicios ciudadanos digitales del estado, además de la alineación a los principios de transformación digital definidos en el PND; este ecosistema está compuesto por la adopción de las políticas, planes y programas, que promueven y optimizan la gestión, el acceso, uso y apropiación de las TIC en el sector público, de las cuales se deben contemplar las siguientes:

- El Servicio de Carpeta Ciudadana: es un servicio ciudadano digital, a través del cual los usuarios, que pueden ser personas naturales y jurídicas, reciben, custodian y comparten de manera segura y confiable, documentos e información digital generada en su interacción con el estado.
- El Servicio de Autenticación Electrónica. Previsto para los servicios ciudadanos digitales, tiene como objetivo, ser la llave para generar un ambiente que permita a los ciudadanos acceder a los trámites y servicios de entidades públicas y privadas por medios electrónicos, con plenas garantías de confianza y seguridad, que como consecuencia, replique en eficiencia en los procesos al interior de las entidades.
- La interoperabilidad: Como servicio permitirá a las entidades, compartir la información y los recursos (datos, documentos, expedientes) que se generan en los diferentes niveles de la administración pública, evitando a ciudadanos y entidades, tener que presentar los mismos datos y



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

000

RESOLUCIÓN 600
(30 OCT 2023)

"Por medio de la cual se reforma el comité de Transformación Digital Institucional, se deroga la Resolución 100 de 11 de marzo de 2022, la Resolución 349 de 2008 y la Resolución 678 de 2011 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones frente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)"

documentos en diferentes sistemas, permitiendo al ciudadano la generación de trámites y servicios digitales ágiles que implica a diferentes entidades públicas.

Que la transformación digital busca, entre otras finalidades, que los ciudadanos puedan acceder a los servicios, o cumplir sus obligaciones con el estado, mediante la mitigación de riesgos como la suplantación de identidad, facilitar la autenticación del ciudadano para el acceso a trámites y servicios; evitar la entrega y conservación física de múltiples documentos; fortaleciendo el intercambio de información entre las entidades públicas.

Que, el Decreto 767 de 2022, establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, en virtud del anterior decreto, en su artículo 2.2.22.3.8 numeral 6, se define como función del Comité Institucional de Gestión de Desempeño: Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

Que, mediante Resolución No 349 de 2008, se fusiona los comités de informática y Sistema General de Información Institucional creados mediante resoluciones de rectoría números 678/95 y 02/03 y se crea el comité de informática y telecomunicaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, mediante Resolución No 678 de 2011, se adopta la política para la seguridad de la información de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se otorgan funciones en relación con esta al comité de informática y telecomunicaciones.

Que, mediante el artículo 1. del Acuerdo No 001 de 2013, expedido por el Consejo Superior, se adopta el Plan Maestro de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo artículo 4 estableció como alcance: El Plan Maestro de Informática y Telecomunicaciones se define conforme al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2008 – 2016. Se considera entonces, que es para la Universidad Distrital, el instrumento de desarrollo y soporte en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en la medida que describe las estrategias y proyectos que debe ejecutar la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el área de TI para garantizar el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos misionales.

Que, el artículo 5 ibidem, definió como vigencia del Plan Maestro de informática y Telecomunicaciones en 5 años.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN 600

000 (30 OCT 2023)

"Por medio de la cual se reforma el comité de Transformación Digital Institucional, se deroga la Resolución 100 de 11 de marzo de 2022, la Resolución 349 de 2008 y la Resolución 678 de 2011 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones frente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)"

Que, mediante Resolución 100 de 2022, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, creó el Comité de Transformación Digital aplicando los estándares definidos por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la incorporación y el uso de tecnologías emergentes y disruptivas.

Que, el eje transformador 5 del Plan Indicativo 2022 – 2025, aprobado mediante Resolución No 581 de 2022, apuesta por:

...Integrar programas y proyectos tendientes a incorporar nuevas tecnologías disruptivas de la información y las comunicaciones, promover la cultura y las nuevas lógicas de flujos de trabajo basadas en ellas, en todos los procesos académicos y administrativos de nuestra Universidad...

...adapta un enfoque basado en procesos, personas y tecnología, los cuales se surtirán al interior de la Universidad, de conformidad con las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente que genere valor a la comunidad Universitaria, con el fin de proveer una cultura inteligente y una mejor calidad de vida en un entorno del ecosistema digital...

Que como consecuencia, se hace necesario reformar el comité de Transformación Digital Institucional, y como consecuencia de ello, derogar la Resolución 100 de 11 de marzo de 2022, la Resolución 349 de 2008 y la Resolución 678 de 2011 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REFORMAR el comité de Transformación Digital Institucional, el cual se regirá en la Universidad, por lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO. El objetivo principal del Comité de Transformación Digital de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es el aprovechamiento de las tecnologías emergentes para consolidar ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que permitan a la Universidad alcanzar desarrollo social, gobernanza, garantía de derechos, satisfacción de necesidades, prestación de servicios de calidad y mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad.

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución se aplicarán a todos los Subsistemas y Procesos asociados al Modelo de Operación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, articulando los entornos de transformación digital, procesos, personas y tecnología.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

600

RESOLUCIÓN
FOR 110 U C
(30 OCT 2023)

600

"Por medio de la cual se reforma el comité de Transformación Digital Institucional, se deroga la Resolución 100 de 11 de marzo de 2022, la Resolución 349 de 2008 y la Resolución 678 de 2011 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones frente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)"

ARTÍCULO 4-. DEFINICIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL. La transformación digital es un concepto que involucra un proceso de explotación de tecnologías digitales, que tiene la capacidad de crear nuevas formas de hacer las cosas en el Estado; generando nuevos modelos de desarrollo, procesos y creación de servicios de gobierno digital, que a su vez producen valor, principalmente a través de la digitalización que representa la conversión de datos y procesos análogos hacia formatos que pueden ser entendidos y gestionados por máquinas (OECD, 2019 citado en el CONPES 3975).

De esta forma, lo digital genera capacidades para la innovación y la digitalización de las entidades públicas a través del uso de tecnologías actuales y emergentes, dentro del que incluye, el uso generalizado de las tecnologías de Inteligencia Artificial, cuyo objeto es el cumplimiento de su misión, en donde el uso de las tecnologías digitales involucra no sólo el aspecto tecnológico, sino los procesos y la cultura de las entidades públicas, impactando los procesos, servicios, y en general, la interacción con sus usuarios.

PARÁGRAFO 1-. La Transformación digital conlleva la integración de programas y proyectos tendientes a incorporar nuevas tecnologías disruptivas de la información y las comunicaciones, incorporación de la cultura y las nuevas lógicas de flujos de trabajo basadas en ellas, en todos los procesos académicos y administrativos.

PARÁGRAFO 2-. El Comité de Transformación Digital, adoptará un enfoque basado en procesos, personas y tecnología, los cuales se surtirán al interior de la Universidad, de conformidad con las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 5-. INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN. La Rectoría de la Universidad, como Unidad Administrativa encargada de coordinar el proceso de implementación del marco de referencia establecido en la presente Resolución, liderará la ejecución de la ruta e implementará proyectos de transformación digital, elaboración de la documentación necesaria, como también la definición de los lineamientos y de las labores específicas para llevar a cabo las acciones relacionadas con el inicio y puesta en marcha de soluciones.

ARTÍCULO 6-. MEDICIÓN HERRAMIENTA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Medir el grado de madurez digital e identificar la brecha existente; determinar y priorizar proyectos de transformación digital; y gestionar la implantación de proyectos a través de los instrumentos dispuestos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC). Herramienta de medición y priorización.

ARTÍCULO 7-. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y seguimiento, como Marco de Referencia de la Transformación Digital en la Universidad Distrital, se



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN 600

000

(30 OCT 2023)

"Por medio de la cual se reforma el comité de Transformación Digital Institucional, se deroga la Resolución 100 de 11 de marzo de 2022, la Resolución 349 de 2008 y la Resolución 678 de 2011 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones frente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)"

encuentra a cargo de los siguientes funcionarios:

1. El Rector como Representante Legal de la Universidad, a quien le asiste la responsabilidad de liderar y orientar el Comité de Transformación, como marco de referencia de la Transformación Digital para Universidad, así de como de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces, responsable en liderar, orientar y promover las estrategias para la implementación del Marco de Referencia de transformación digital.
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces, quien será el responsable de articular e integrar las estrategias, planes, programas y proyectos institucionales, con los planes, programas y proyectos aprobados en el marco del comité de Transformación Digital, así como garantizar el modelo de sostenibilidad presupuestal y financiero requerido para su cumplimiento.
4. Un representante de la Oficina de Investigaciones o quien haga sus veces, quien será responsable de apoyar los procesos y proyectos basados en la transformación digital.
5. El Director representante de los Doctorados designado por el Rector, quien será responsable de generar sinergia entre los niveles de formación con el propósito de apoyar los procesos y proyectos basados en la transformación digital.
6. El Representante del área, programa y/o proyecto de Educación Virtual Institucional, designado por el Rector, quien será el responsable de apoyar y orientar la incorporación de tecnologías para la formación virtual, la creación de contenidos educativos digitales, así como herramientas de aprendizaje en modalidad virtual.
7. El Jefe de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, **quien actuará como INVITADO** y apoyará la gestión del cambio y el fortalecimiento del ámbito de personas y cultura definido en el marco de referencia para la Transformación Digital Institucional.
8. El Líder de programa Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano, **quien actuará como INVITADO** y será el responsable de apoyar y orientar la articulación de procesos institucionales con los trámites y servicios de cara a la comunidad universitaria y la ciudadanía bajo los preceptos de eficiencia administrativa y mejoramiento continuo basados en la innovación.
9. El Líder de proyecto Actas Archivo y Microfilmación, **quien actuará como INVITADO** será el responsable de apoyar las iniciativas de Transformación Digital frente a la gestión documental institucional.
10. El Coordinador del comité Institucional de Laboratorios o quien haga sus veces, **quien actuará como INVITADO** será el responsable de apoyar las iniciativas de Transformación Digital frente a la gestión de laboratorios de la Universidad.
11. El Jefe de Oficina de Extensión o quien haga sus veces, **quien actuará como INVITADO** será el responsable de apoyar las iniciativas de Transformación Digital frente a la gestión de Extensión Institucional.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN 600
(30 OCT 2023)

"Por medio de la cual se reforma el comité de Transformación Digital Institucional, se deroga la Resolución 100 de 11 de marzo de 2022, la Resolución 349 de 2008 y la Resolución 678 de 2011 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones frente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)"

ARTÍCULO 8-. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. El Rector es el responsable directo del Comité de transformación Digital, quien contará con el apoyo de los integrantes del comité, y será la instancia encargada de la coordinación, articulación y seguimiento de las políticas, estrategias, planes y programas, que se formulen para disminuir las barreras que impiden la incorporación de tecnologías digitales.

ARTÍCULO 9-. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de transformación digital de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Rector como Representante Legal de la Universidad o su representante
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces.
4. Un representante de la Oficina de Investigaciones o quien haga sus veces
5. El Director representante de los Doctorados designado por el Rector
6. Un representante del área, programa y/o proyecto de Educación Virtual Institucional, designado por el Rector.
7. El Jefe de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, **quien actuará como INVITADO**
8. El Líder de programa Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano, **quien actuará como INVITADO**
9. El Líder de proyecto Actas Archivo y Microfilmación, **quien actuará como INVITADO**
10. El Coordinador del comité Institucional de Laboratorios o quien haga sus veces, **quien actuará como INVITADO**
11. El Jefe de Oficina de Extensión o quien haga sus veces, **quien actuará como INVITADO**

ARTÍCULO 10-. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité de Transformación Digital de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

1. Definir la visión digital y la hoja de ruta de la transformación digital.
2. Evaluar el estado actual y eliminar barreras que impidan o ralenticen la transformación digital;
3. Ejecutar la ruta e implementar proyectos de transformación digital;
4. Preparar y evaluar las acciones relacionadas con el inicio y puesta en marcha de soluciones de transformación digital
5. Aprobar y evaluar periódicamente, las acciones y estrategias de transformación digital.
6. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación de la política de transformación digital.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN 600

000 (30 OCT 2023)

"Por medio de la cual se reforma el comité de Transformación Digital Institucional, se deroga la Resolución 100 de 11 de marzo de 2022, la Resolución 349 de 2008 y la Resolución 678 de 2011 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones frente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)"

7. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico que impidan o ralenticen la transformación digital.
8. Asegurar la implementación y el desarrollo de la política de transformación digital y directrices dictadas por las autoridades competentes.
9. Articular los esfuerzos con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para fortalecer la gestión de la política de transformación digital.
10. Las demás asignadas por el Rector, que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación de la política de transformación Digital.

ARTÍCULO 11-. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité de transformación digital de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces al mes, previa citación de la Secretaría Técnica con una antelación de por lo menos tres (3) días. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los Integrantes.

PARÁGRAFO. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el presidente o por la Secretaría Técnica y en las que se podrá deliberar y decidir, por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, ¡internet!, conferencia virtual o vía chal, y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 12-. DESARROLLO DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ. Las reuniones del Comité de transformación digital de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, serán presididas por su Presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día, y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior, el cual podrá ser modificado por el pleno del Comité.

ARTÍCULO 13-. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El Comité de transformación digital sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus miembros, y las decisiones se adoptarán con la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, la Secretaría Técnica deberá verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de presentarse empate, se definirá por el voto del presidente del Comité.

ARTÍCULO 14-. DECISIONES DEL COMITÉ. El Comité de transformación digital adoptará sus decisiones mediante comunicaciones u oficios que serán suscritos por la totalidad de los miembros, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan ser firmados por el Presidente y la Secretaria Técnica.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

003

RESOLUCIÓN 600

30 OCT 2023

"Por medio de la cual se reforma el comité de Transformación Digital Institucional, se deroga la Resolución 100 de 11 de marzo de 2022, la Resolución 349 de 2008 y la Resolución 678 de 2011 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones frente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)"

PARÁGRAFO. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión, se llevará el número consecutivo por cada año, y serán suscritas el Presidente y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 15-. INVITADOS A LAS REUNIONES DEL COMITÉ. Cuando lo consideren pertinente, según los temas a tratar, el Presidente y/o la Secretaría Técnica del Comité, podrán invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado, o dependencias de la Universidad, que tengan conocimiento o experticia en el tema a tratarse, y quienes solo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO 16-. LINEAMIENTOS IMPLEMENTACIÓN DE TIC EN LA UNIVERSIDAD. Frente a la adquisición, incorporación, implementación, instalación y/o utilización de bienes y servicios que incorporen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el Director, Jefe de Oficina o Líder de Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de avalar y/o autorizar la adquisición, implementación, instalación y utilización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, conforme a lo dispuesto por la Universidad en términos de Gobierno Digital, Transformación Digital y Plan Estratégico de TI (PETIC), lo cual debe estar alineado a las orientaciones del Comité Institucional de Gestión de Desempeño (CIGD), frente a la implementación de la política de Gobierno Digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

PARÁGRAFO. Se exceptúan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), de proyectos de extensión o investigación derivados de contratos y/o convenios suscritos con entidades públicas o privadas externas por estar sujetas a las condiciones propias de cada proyecto y/o convenio.

ARTÍCULO 17-. LINEAMIENTOS FRENTE AL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La Oficina Asesora de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, tiene la responsabilidad de liderar la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y recomendar para su aprobación en el comité de transformación digital y comité institucional de gestión de desempeño las políticas, estrategias, planes y acciones necesarias para su materialización en la Universidad.

ARTÍCULO 18. DIVULGACIÓN. Comunicar la presente Resolución a todas las Unidades Académicas y/o Administrativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 19. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las normas que



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN **600**

000 (30 OCT 2023)

"Por medio de la cual se reforma el comité de Transformación Digital Institucional, se deroga la Resolución 100 de 11 de marzo de 2022, la Resolución 349 de 2008 y la Resolución 678 de 2011 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones frente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)"

le sean contrarias, en especial la Resolución 100 de 11 de marzo de 2022, la Resolución 349 de 2008, la Resolución 678 de 2011 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 OCT 2023

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ

Rector

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nelson José Orozco Salgado	Asesor Rectoría	
Revisó	Alejandro Paolo Daza Corredor	Jefe Oficina Asesora de Tecnologías e Información	<i>[Firma]</i>
Revisó y aprobó	Johanna Carolina Castaño González	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Revisó y aprobó	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor Rectoría	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones, legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.